



CORNARE	Número de Expediente: 053760627514	
NÚMERO RADICADO:	131-0860-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE...	
Fecha:	15/07/2020	Hora: 17:40:17.45... Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION CON RADICADO NRO. 131-0415-DEL 12 DE JUNIO DE 2017 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1.- Mediante FORMULARIO UNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL O PLANTADOS NO REGISTRADOS, la empresa JOABACE S.A.S, con NIT:900.576.146-3, representada legalmente por el señor JORGE ALBERTO ESCOBAR con cedula de ciudadanía 70.086.933, y su apoderado la empresa PROMOTORA NIVEL S.A.S, con Nit:901.040.234-6, solicita el aprovechamiento forestal de 204 individuos, en el predio denominado PINARES, en la vereda Chaparral, ubicada en el municipio de La Ceja, Antioquia.

2.-Mediante resolución 131-0415 del 12 de junio de 2017, notificada por medio electrónico el 13 de junio de 2017, se autorizó el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS a la sociedad JOABACI S.A.S con Nit: 900.576.146-3, representada legalmente por el señor JORGE ALBERTO ESCOBAR VELEZ, identificado, mediante tala rasa de doscientos cuatro (204) individuos en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro.017-4634, ubicado en el municipio de la ceja , vereda chaparral, para la construcción del proyecto denominado " PINARES".

3.-Que mediante oficio N° 131-7045 del 13 de septiembre de 2017, la sociedad PROMOTORA NIVEL S.A.S. identificada con Nit. 901.040.234-6 representada legalmente por el señor ANTONIO NICHOLLS .VELEZ identificado con cedula de ciudadanía número 80.931.413, manifestó ser el nuevo propietario del predio allegando el folio de matrícula N° 017-4634, como se evidencia en la anotación 15, de igual manera solicito ante la Corporación prorroga de 6 meses para dar por terminado el aprovechamiento autorizado mediante Resolución 131-0415 del 12 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: "Muy amablemente solicito una prórroga de 6 meses para terminar su ejecución, ya que el inicio del aprovechamiento se dio hace 15 días.

4.- Mediante resolución Nro.131-0778-2017 del 21 de septiembre de 2017, Cornare PRORROGA la vigencia de la Resolución 131-0415 del 12 de junio de 2017, por término de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto, a la sociedad PROMOTORA NIVEL S.A.S. identificada con Nit. 901.040.234-6 representada legalmente por el señor ANTONIO NICHOLLS VELEZ identificado con cedula de ciudadanía número 80.931.413, en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 017-4634 ubicado en el Municipio de La Ceja, Vereda Chaparral, para la construcción del proyecto denominado " PINARES".

5.-Mediante radicados No. 131-5116 del 21 de junio de 2019, en cumplimiento al permiso de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS otorgado por Cornare mediante resolución radicada con el No.131-0415 del 12 de junio de 2017 y del requerimiento ealizado por Cornare mediante oficio Nro. CS-131-0539 del 27 de mayo de 2019, presenta informe de compensación realizado por la sociedad PROMOTORA NIVEL S.A.S. identificada con Nit. 901.040.234-6, representada legalmente por el señor ANTONIO NICHOLLS VELEZ identificado con cedula de ciudadanía número 80.931.413, en el predio identificado con

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



Folio de Matrícula Inmobiliaria No 017-4634 ubicado en el Municipio de La Ceja, Vereda Chaparral, para la construcción del proyecto denominado "PINARES"

6.-Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar Control y Seguimiento a la resolución **131-0415 del 12 de junio de 2017** con el fin de conceptuar se generó **el Informe Técnico de Control y Seguimiento N°131-1241 del 2 de julio de 2020**, en el cual se concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

Que la sociedad PROMOTORA NIVEL S.A.S. identificada con Nit. 901.040.234-6, representada legalmente por el señor ANTONIO NICHOLLS VELEZ identificado con cedula de ciudadanía número 80.931.413, en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 017-4634 ubicado en el Municipio de La Ceja, Vereda Chaparral, DIO CUMPLIMIENTO con todos los requerimientos solicitados por Cornare en el permiso otorgado mediante resolución Nro.131-0415 del 12 de junio de 2017, con el cual se otorgó el PROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, ya que:

Aprovecho únicamente los árboles autorizados por Cornare, que fueron 204.

Le dieron un correcto manejo a los residuos sólidos.

Realizó la compensación mediante la siembra de 816 plántulas de especies nativas, que hacen parte de una cobertura vegetal continua, que conecta con zona boscosa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)"* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico , **Informe Técnico de Control y Seguimiento N°131-1241 del 2 de julio de 2020** esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la resolución **131-0415 del 12 de junio de 2017**

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, requeridas a la sociedad PROMOTORA NIVEL S.A.S. identificada con Nit. 901.040.234-6, representada legalmente por el señor ANTONIO NICHOLLS VELEZ identificado con cedula de ciudadanía número 80.931.413, en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 017-4634 ubicado en el Municipio de La Ceja, Vereda Chaparral, para el desarrollo del proyecto denominado “PINARES”, en las coordenadas X:-75° 25' 56,0, Y:6° 3' 10,3”, Z:2.241

ARTICULO SEGUNDO . NOTIFICAR el presente acto administrativo, a a la sociedad PROMOTORA NIVEL S.A.S. identificada con Nit. 901.040.234-6, representada legalmente por el señor ANTONIO NICHOLLS VELEZ identificado con cedula de ciudadanía número 80.931.413,, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO . INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA ZAPATA MARIN
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Exp. 05.376.06.27514

Procedimiento. Control y Seguimiento.

Asunto. Aprovechamiento Forestal.

Proyecto: armando baena c

Técnico: Pedro Vallejo

Fecha: 10/07/2020.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40